

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Inconforme: [REDACTED]

Convocante: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES "1"

*"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano."***ACUERDO**

México, Distrito Federal a diez de septiembre de dos mil trece.-----

Se da cuenta con los escritos del día veintiséis de agosto de dos mil trece, presentado uno de ellos, en la misma fecha, ante este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, así como en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, como se desprende del acuse de recibo respectivo, escrito que fue remitido por la Dirección General citada con antelación, mediante acuerdo del dos de septiembre de dos mil trece, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, el seis de septiembre siguiente, a través del cual el C. [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal de la empresa [REDACTED] se inconforma en contra del acto de reposición de fallo del dieciséis de agosto de dos mil trece, dictado en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N33-2013, para el "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional"; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle [REDACTED] autorizando para los mismos efectos a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] así como para recoger todo tipo de documentos. **CONSTE.**-----

**Visto** el escrito y anexos de referencia, esta Autoridad Administrativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, estos dos últimos en atención a lo previsto en los artículos Segundo, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 11, 26, fracción I, 28, fracción I, 65, fracción III, 66, 67, 69 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de acordarse y -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los escritos de cuenta, así como los anexos que le acompañan e inténgrense al expediente en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.** Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.-----

**TERCERO. Antecedentes.** Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes -----

1. La Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales, emitió acta de fallo de **doce de junio de dos mil trece**, dictado en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios, número LA-006E00001-N33-2013, para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", mediante el cual, adjudicó el contrato a la licitante [REDACTED]

2. Inconforme con el fallo descrito con antelación, la licitante [REDACTED] presentó Recurso de Inconformidad ante este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.



3. El **siete de agosto de dos mil trece**, dentro del expediente **INC-002/2013**, esta Área de Responsabilidades, mediante resolución, resolvió declarar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición. En este procedimiento se dio a [REDACTED] la intervención legal que en derecho correspondió, como tercero interesado.

4. El **dieciséis de agosto de dos mil trece**, la Convocante, realizó el acto de reposición del fallo, en cumplimiento a las directrices señaladas por este Órgano Interno de Control, adjudicando el contrato a la empresa [REDACTED].

5. El **veintiséis de agosto de dos mil trece**, [REDACTED], a través de quien se ostenta como Administrador Único, el C. [REDACTED], mediante escrito de impugnación, textualmente manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción III, 66, 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 119 de su Reglamento, en tiempo y forma presento, escrito de inconformidad en contra del acto de reposición de Fallo, a la Licitación Pública Nacional Mixta..."(sic)  
**Lo resaltado es nuestro.***

**CUARTO. Procedencia de la Instancia.** El artículo 65 de la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, siendo que la fracción III del referido precepto establece como actos susceptibles de impugnarse, el acto de presentación y apertura de proposiciones y **fallo**, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido y dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.-----

En el caso en particular, es importante resaltar que el acto que en esta vía se impugna es la **REPOSICIÓN DEL FALLO**, tal como, lo fundó y argumentó la empresa [REDACTED] sin embargo, de conformidad con el artículo 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce en lo conducente:-----

**"Artículo 75. ...**

*El inconforme y el tercero interesado, dentro de los **tres días hábiles** siguientes **posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento** que haya dado la convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la **autoridad resolutora, en vía incidental**, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante." (sic)*

**Lo resaltado es nuestro**

Por consiguiente, resulta inconcusos que no se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la Ley de la materia, toda vez que al resultar el acto impugnado una **REPOSICIÓN DE FALLO**, no se actualiza la hipótesis en comento, por los siguientes razonamientos:-----

1. Lo conducente era la vía incidental

2. Como se ve dicho artículo transcrito, establece que para promover el incidente, el termino es de **tres días hábiles posteriores al conocimiento del cumplimiento**, el cual fue el dieciséis de agosto de dos mil trece, por lo que el plazo transcurrió del diecinueve al veintiuno del mismo mes y año, descontándose los días diecisiete y dieciocho, por corresponder a sábado y domingo, por lo tanto, consintió tal acto, al presentar el escrito de impugnación hasta el veintiséis de agosto de dos mil trece.



3. El **objeto** del incidente, es por la repetición, defectos, excesos u omisiones en que hubiere incurrido la convocante al momento de cumplimentar la resolución emitida por este Órgano Interno de Control, hipótesis en la que encuadra, el caso en particular.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 67, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta **IMPROCEDENTE** la vía que se intenta por el promovente.-----

**SEXTO.** El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**SÉPTIMO.** Se hace de su conocimiento que podrá recoger los documentos consistentes en original y copia certificada del instrumento notarial número 23,973 de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante el Notario Público, número 184, de México, Distrito Federal, así como seis legajos del escrito de impugnación acompañados de sus anexos; en días hábiles, de **9:00 a 14:00** y de las **15:00 a las 18:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá la persona autorizada traer consigo identificación oficial vigente con fotografía. -----

**OCTAVO.** Notifíquese como corresponda y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Cumplase.**-----

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades y en auxilio, en términos del artículo 82, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por el Director de Responsabilidades e Inconformidades, la Subdirectora y la Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, personal actuante adscrito al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.-----

LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIÁS  
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. NORBERTO GERMÁN  
ULAJE FIGUEROA  
DIRECTOR

LIC. MA. BELÉM FLORES  
OROZCO  
SUBDIRECTORA

LIC. AURORA B. ALCALÁ CHÁVEZ  
PROFESIONAL DICTAMINADOR DE  
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.